

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley orgánica de 8 de Enero de 1843,

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el dia 10 de Noviembre próximo en la Peninsula é Islas Baleares, y el 30 del propio mes en Canarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Julio último, esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Noviembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo y quinto de la carretera de segundo orden de Garray al Villar, provincia de Soria, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2.785,325 reales 56 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Soria ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exáctamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de ciento treinta y nueve mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 5000 rs., quedando las restantes á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1000 rs.

Madrid 12 de Octubre de

1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo y quinto de la carretera de Garray al Villar, provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por Don Juan Higuero, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle para practicar en el término de un año los estudios de un canal derivado de las lagunas de Ruidera, que fertilice varios terrenos hasta los términos de Manzanares y Tomelloso, en la provincia de Ciudad-Real; entendiéndose que por esta autorizacion no adquiere el interesado derecho alguno á la concesion definitiva de las obras, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

dose que por esta autorizacion no adquiere el interesado derecho alguno á la concesion definitiva de las obras, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Leon Garcia Alejo, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle para que practique en el término de un año los estudios de un canal derivado del rio Guadiana, que fertilice varios terrenos de su vega derecha entre Mérida y Badajoz; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el recurrente derecho alguno á la concesion definitiva de las obras, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por Don Manuel Timoner Ruiz, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle para que practique en el término de un año los estudios de un canal derivado del rio Guadalquivir, que rie-

Contribuciones y recargos.

Contribuciones y recargos.

Contribuciones y recargos.

Table with 4 columns: Pueblos, Inmuebles, Subsido, Total. Lists various towns and their respective tax values.

Table with 4 columns: Pueblos, Inmuebles, Subsido, Total. Lists various towns and their respective tax values.

Table with 4 columns: Pueblos, Inmuebles, Subsido, Total. Lists various towns and their respective tax values.

230722

PARTIDO DE MEDINA.

PARTIDO DEL BURGO.

Table with 4 columns: Pueblos, Inmuebles, Subsido, Total. Lists towns in the Partido del Burgo and their tax values.

Table with 4 columns: Pueblos, Inmuebles, Subsido, Total. Lists towns in the Partido de Medina and their tax values.

PARTIDO DE SORIA.

Table with 4 columns: Pueblos, Inmuebles, Subsido, Total. Lists towns in the Partido de Soria and their tax values.

Contribuciones y recargos.				Contribuciones y recargos.				RESUMEN DE LOS PARTIDOS.	
Pueblos.	Inmuebles.	Subsidio.	Total.	Pueblos.	Inmuebles.	Subsidio.	Total.		
Torrubia	2951	290	3241	Villares (los)	1566	71	1637	Partido de Agreda	185875
Valdeavellano de Tera	5522	602	6124	Villaseca de Arciel	1217	92	1309	Id.—id.—Almazán	230722
Vellía de la Sierra	2215	30	2245	Villaverde	1790	83	1873	Id.—id.—Burgo	219187
Ventosa de la Sierra	976	20	996	Vinuesa	3460	1283	4743	Id.—id.—Medinaceli	122905
Villabuena	2917	201	3118					Id.—id.—Soria	308810
Villaciervos	4408	146	4554						
Villar del Ala	1600	136	1736						1011224
							252531		

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DE 1860.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado—Comercio.

ESTADO que manifiesta el precio que han tenido los frutos y demas artículos de primera necesidad en los mercados de esta provincia en la primera quincena del citado mes, á saber:

MERCADOS.	GRANOS.											CALDOS.				CARNES.								
	Fanegas castellanas.											Arrobas castellanas.				Libras castellanas.								
	Trigo puro.	Comun.	Centeno.	Cebada.	Abena.	Garbanzos.	Yeros.	Guisantes.	Alubias.	Lentejas blancas.	Id. negras.	Gujas ó muelas.	Arroz.	Patafas.	Paja de trigo.	Paja de cebada.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino fresco.	Id. salado.	
En Agreda....	41	28	24	27	19	112	30	60	36	29	32	30	3	1 50	1	76	22	50	2	2,50	5			
Almarza.....	41	34,50	28	29	23	120	41	36	72	36	34	36	32	1,50	1,50	75	24	70	1,88	2,68	4			
Almazan.....	34	27	22	23	16	120		64	34		44	30	3	2	2	80	18	64	1,88	2,36	5			
Berlanga.....	38	26	21	20	14	96		50			42	32	2,18	1,48	1,30	70,60	18,64	67,78	1,66	2,18	4			
BurgodeOsma	35,50	26	21,50	23	14	110	25	34	48,50	28		32	28	2	1,80	1,60	72	18	48	1,66	2,12	3	2	
Gómara.....	37	30	24	24	18	120	36		70			30				80	18	55	2	2,50	4			
Medinaceli....	34	24		25	16	120					36	26		1		80	20	70	2,60		4			
Soria.....	40	29	26	28	20	120	33	36	72	42	28	50	34	2	2	75	19	75	2,12	2,36	2,60	5		
Precio medio en toda la provincia.....	37,56	28,06	23,78	24,87	17,50	114,50	33	35,33	62,35	35,20	30,33	38,85	30,25	2,53	1,61	1,34	76,07	19,33	62,47	2,12	2,42	4,25		

Soria 19 de Octubre de 1860.—El Gobernador de la provincia, José Primo de Rivera.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la Diócesis de Osma.

Hallándose en descubierto por el ramo de cruzada y predicaciones de 1859 y anteriores la mayor parte de los pueblos de esta Diócesis, se invita á los que se hallen en este caso, á que en el término de 15 días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín* de la provincia solventes los referidos atrasos; previniendo que pasado dicho plazo, con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se obrará á comisiones de apremio contra los morosos. Soria 19 de Octubre de 1860.—Pablo Rodilla.

ANUNCIOS.

EL AYUNTAMIENTO DE VELLILLA de los Ajos, con el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, saca á pública subasta el arriendo del horno de poya, correspondiente á los propios para el año próximo de 1861; el primer remate tendrá lugar el Domingo 18 de Noviembre próximo, y el segundo al otro Domingo siguiente, que será el dia 25 del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto ante la corporacion en el acto y hora de las diez á las once de sus respectivos dias.

CAJA DE SEGUROS.

SEGURO MUTUO DE QUINTAS.
Asociacion Universal
Para redimir el servicio de las armas.
AUTORIZADA POR EL GOBIERNO DE S. M.
Se admiten suscripciones para el próximo sorteo en Madrid, en las oficinas de la Direccion, calle de Santa Teresa, núm. 8, establecimiento de Mellado, por conducto de los representantes y agentes de la CAJA ó directamente enviando letra del importe.
Cada uno paga lo que puede ó

lo que quiere, y el importe de lo que todos pagaron se reparte entre aquellos á quienes toca la suerte de soldado, en el ejército activo ó en la reserva, en proporcion á la cantidad que impusieron. Los que se suscriben por la suma de 5.600 rs., reciben **ocho mil rs.** en el acto de ser declarados soldados.
Los prospectos se dan gratis en los puntos en que se suscribe, y se remiten de la misma manera á todo el que los solicita.